



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 190 -2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 18 de Abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente **RV. 3471-2016** (fs.22), presentado por el **Sr. JHANN CARLO SANTANA ALBA**, Servidor Contratada bajo el Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo Nº 1057 y modificatorias, referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS;**



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente **RV 3471 -2016**, de fecha 02 de Febrero del 2016, el **Sr. JHANN CARLO SANTANA ALBA** Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, solicita el Pago y Liquidación de Beneficios CAS, desde el 01 de Mayo del 2015 al 31 de Diciembre del 2015.



LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS



Fecha Ingreso : **01/05/2015**
Fecha Cese : **31/12/2015**

Tiempo de Servicio: **08 Meses**



1.- REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual a Diciembre 2015 es de: **S/900.00**

Remuneración Computable **S/900.00**



2.- VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/ 900.00 / 12 x 8 meses **600.00**

Total Bonif. x Vac. Truncas **S/ 600.00**
SNP 13% **S/ 78.00**

TOTAL **S/522.00**

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Cahuapoma Rojas
Secretaria General

27 ABR 2016

Barranca, de



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Municipal seal and signature of Karin Cacha Carhuapoma Rojas, General Secretary, dated 27 FEB 2015.

Table with 2 columns: Description and Amount. Total Vacaciones Truncas 600.00, SNP 13% 78.00, TOTAL LIQUIDACION A PAGAR 522.00.

SON: Quinientos veintidós con 00/100 soles

Que, a fin de emitir un pronunciamiento valido y acorde a derecho, resulta necesario indicar que el Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, inició su vínculo laboral con la Comuna Edil el 01 de Mayo del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015.



Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", estable en su artículo 7° "Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato...".



Que, precisado ello, cabe indicar que el artículo 8° inciso 8.6. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una Compensación a razón de tanto dozava y treintava de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el Trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".



Que, contando con el Informe Legal N° 501-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se Declare Procedente lo solicitado por el trabajador Sr. JHANN CARLO SANTANA ALBA



Que, mediante Memorándum N° 0320-2016-GM/IPBG-MPB, emitido por la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por el Sr. JHANN CARLO SANTANA ALBA Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 2º.-RECONOCER, el pago de los Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), de acuerdo a la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a **S/522.00 (Quinientos Veintidós con 00/100 soles)**, a favor del **Sr. JHANN CARLO SANTANA ALBA**, Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2º, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2016.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

[Signature]
Karla Carla Carhuapoma Rojas
Gerente General

27 ABR 2016
Barranca, de